



ACTA Nº 13

ACTA DE LA SESIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECITVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A DE FAMILIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 8:30 horas del 22 de mayo de 2026, se reúnen en la sala de reuniones de Recursos Humanos los siguientes miembros del órgano de selección para la cobertura de dos plazas de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Educador/a de Familia, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

PRESIDENTE: D. Jesús Sanz Rebollo

VOCALES: Dña. María Hontanares Arranz Peña
Dña. María Teresa Cristóbal Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. Esther Bergaz Roldán

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum da inicio la sesión, cuyo objeto es realizar la fase de concurso de aquellos/as aspirantes que han superado la fase de oposición.

Siguiendo las instrucciones de las bases de la convocatoria que establecen que sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, el tribunal acuerda que dicha fecha es el 24 de febrero de 2025.

Asimismo, se revisan las instrucciones del proceso de valoración de méritos de acuerdo a las indicaciones referidas en las bases:

B. Fase de concurso

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen BOCM-20241205-55 hacer valer en el concurso. Para ello presentarán, en los lugares indicados en el apartado 7 de estas Bases específicas, el Anexo III en el que detallarán sus méritos, que deben ser justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. La fase de concurso consistirá en la valoración de la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito de la Educación



Ayuntamiento de Alcorcón

de Familia o Educación Social, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de conformidad al baremo siguiente.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

B.1. Antigüedad.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

B.2. Experiencia profesional.

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría profesional de Educador/a de Familia o Educador/a Social, como empleado/a público/a del grupo A2, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 18 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo, como empleado/a público/a del grupo A2, dentro del ámbito social, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

B.3. Formación.

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

B.3.1. Titulaciones oficiales. Máximo 1 punto.

Por acreditar otras titulaciones universitarias distintas de la exigida: 1 punto

B.3.2. Cursos.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que



cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales del ámbito social.

- También se valorarán aquellas certificaciones de formación en Expertos en temas de contenidos social propio del Educador Social, como Terapeuta Familiar, Expertos en Intervenciones Sistémicas, Experto en Mediación Familiar, en Mediación intercultural y en diversidad funcional, Experto en Drogodependencia o Salud Mental, Exclusión Social, o gestión de Entidades, fundaciones y/o asociaciones. En el caso de formación de Terapeuta Familiar o Intervenciones Sistémicas deberá estar acreditada por las distintas asociaciones y Escuelas Oficiales reconocidas por el FEAP (Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas).
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Tras el estudio detallado de lo contenido en las bases específicas respecto a los requisitos para el cómputo de méritos, los miembros del Tribunal acuerdan que en el listado de baremación de méritos que se publique, figuren las causas que motivan la discordancia entre la puntuación alegada por los aspirantes y la puntuación otorgada por el Tribunal, según la siguiente codificación:

1. Respecto a la antigüedad:
 - 1a: No se ha presentado la documentación requerida (contratos, certificados, vida laboral, etc.)
 - 1b: Períodos posteriores al último día de presentación de instancias (24/02/2025)
2. Respecto a la experiencia:
 - 2a: Categoría distinta o servicios no prestados en la Administración Pública
 - 2b: Períodos posteriores al último día de presentación de instancias (24/02/2025)
(27/12/24)
3. Respecto de la formación.
 - 3.1. Titulación oficial.
 - 3.1.a: Título no oficial o que no cumple los requisitos de las bases.
 - 3.2. Cursos.



Ayuntamiento de Alcorcón

3.2.a: Cursos impartidos por entidades diferentes a las contempladas en las bases.

3.2.b: Cursos realizados con posterioridad al último día de presentación de instancias (24/02/25)

3.2.c: Cursos que superan los límites máximos previstos en las bases para temas de igualdad y PRL.

3.2.d: Cursos de duración inferior a 20 horas.

3.2.e: Cursos de materias no directamente relacionadas con el puesto.

Una vez que el tribunal tiene claros los criterios, se procede a iniciar el proceso de valoración de los candidatos.

Finalizada la primera jornada de valoración de méritos, los miembros del órgano quedan emplazados para el día 29 de mayo de 2026 a las 8:30 horas a fin de continuar con el proceso de valoración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:30 horas del mismo día, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria Accidental de lo actuado, con el V2 B2 del Presidente, y firmando los restantes miembros del órgano de selección en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

VOCAL 2

VOCAL 3